

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20604867321	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS DELNORT E.I.R.L.	Hora de envío :	18:48:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

el nombre que solicitan dice técnico en construcción metálicas metálica por lo cual debe decir técnico en construcción de estructuras metálicas, título técnico de soldador universal o carreras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE EN EFECTO SE PRECEDERA A SUPRIMIR EL ERROR MATERIAL PARA EVITAR CONFUSION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUE EN EFECTO SE PRECEDERA A SUPRIMIR EL ERROR MATERIAL PARA EVITAR CONFUSION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20604867321	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS DELNORT E.I.R.L.	Hora de envío :	18:48:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En atención a la convocatoria del proceso de selección antes mencionado, me permito formular la siguiente observación respecto a los requisitos del personal técnico:

Cuestión observada:

En las bases del procedimiento, se establece como requisito que los técnicos en construcción metálica acrediten 02 años de experiencia como maestro de obra. Sin embargo, esta exigencia limita la participación de postores, ya que la experiencia en soldadura u oficios afines también es relevante y aplicable para la correcta ejecución del servicio. Sustento de la observación:

1. Principios de Libre Concurrencia y Competencia Efectiva:

La Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) establece en su artículo 2 que los procesos deben promover la participación de la mayor cantidad de postores posibles, evitando restricciones innecesarias.

2. Relevancia de la experiencia solicitada:

La actividad a desarrollar involucra trabajos en estructuras metálicas, donde la experiencia en soldadura y actividades afines es directamente aplicable.

Limitar la experiencia únicamente a la de maestro de obra restringe la postulación de técnicos altamente capacitados en la especialidad.

3. Precedentes del OSCE:

En diversos pronunciamientos, el OSCE ha señalado que los requisitos de experiencia deben ser proporcionales y acordes al objeto del contrato, evitando restricciones que limiten la competencia.

Solicitud:

Se solicita a la entidad modificar las bases e incluir en la experiencia del personal técnico, además de la experiencia como maestro de obra, la opción de acreditar experiencia en soldadura o especialidades afines.

Dicha modificación permitirá una mayor participación de postores, garantizando una competencia efectiva sin afectar la idoneidad del personal requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SEÑALA QUE EN EFECTO SE ACOGE PARCIALMENTE Y SEÑALA QUE EXISTE UN ERROR DE TIPO POR LO QUE SE PROCEDERÁ A CORREGIR A FIN DE NO VULNERAR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, POR LO CUAL QUEDARÁ LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: Deberá acreditar una experiencia no menor de dos (02) años como Técnico en Construcción de estructuras metálicas en sector público y/o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SEÑALA QUE EN EFECTO SE ACOGE PARCIALMENTE Y SEÑALA QUE EXISTE UN ERROR DE TIPO POR LO QUE SE PROCEDERÁ A CORREGIR A FIN DE NO VULNERAR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, POR LO CUAL QUEDARÁ LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: Deberá acreditar una experiencia no menor de dos (02) años como Técnico en Construcción de estructuras metálicas en sector público y/o privado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20609106426	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CORILLA S.A.C.	Hora de envío :	19:13:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comite y/o OEC que el requisito señalado respecto al personal técnico, el cual establece obligatoriamente "DOS (02) Técnicos en Construcción Metálicas Metálica, con título a nombre de la nación y homologación 3G con cursos de capacitación y/o especialización en trabajos de alto riesgo en caliente y en altura", se advierte que este requisito es altamente restrictivo y vulnera claramente los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia resulta desproporcionada e innecesaria en relación con la naturaleza del servicio solicitado, evidenciando un claro direccionamiento que limita indebidamente la participación de potenciales postores, conforme lo han señalado los Pronunciamientos del OSCE N° 113-2020/OSCE-DGR y N° 132-2019/OSCE-DGR. Adicionalmente, existe una disparidad evidente entre la formación académica solicitada en los términos de referencia (¿Técnicos en Construcciones Metálicas¿) y en el requisito planteado (¿Técnico en Construcción Metálicas Metálica¿), generando confusión y una posible limitación adicional en la participación de postores. Por esta razón, se solicita aclarar dicha disparidad terminológica y agregar explícitamente el término "afines", considerando que los institutos técnicos y CETPROs emiten títulos a nombre de la nación bajo currículas no estandarizadas y dado que el servicio solicitado requiere en esencia técnicos soldadores. Ello permitirá garantizar una mayor participación y competencia efectiva en el proceso de contratación, respetando plenamente la doctrina especializada y jurisprudencia nacional que enfatizan que las exigencias técnicas deben ser razonables, justificadas y proporcionales al objeto del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que debera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en loa etapa de estrudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejeucion de trabajos en altura de alto de riesgo, es necesario su acreditacion., lo cual garantizara contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedo existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección señala que debera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en loa etapa de estrudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejeucion de trabajos en altura de alto de riesgo, es necesario su acreditacion., lo cual garantizara contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedo existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20609106426	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CORILLA S.A.C.	Hora de envío :	19:18:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la homologación 3G y cursos obligatorios de capacitación y especialización en trabajos de alto riesgo, específicamente en actividades en caliente y en altura, se observa que dichos requerimientos presentan condiciones excesivamente restrictivas, especialmente considerando la naturaleza del servicio solicitado, el cual corresponde principalmente a mantenimiento y adecuación de una cobertura metálica. La exigencia particular de una homologación 3G, generalmente requerida en contextos específicos de alta complejidad técnica o en sectores industriales avanzados, constituye una barrera técnica significativa y desproporcionada en relación al objeto contractual descrito. Adicionalmente, la solicitud simultánea y acumulativa de especialización en trabajos de alto riesgo en caliente y en altura restringe aún más la libre concurrencia, limitando la participación efectiva de proveedores que, si bien podrían contar con la experiencia suficiente y adecuada para ejecutar eficientemente el servicio solicitado, podrían carecer de tales certificaciones específicas. Al respecto, la jurisprudencia administrativa del OSCE (Pronunciamiento N° 202-2021/OSCE-DGR) ha señalado reiteradamente que los requisitos técnicos exigidos por las entidades contratantes deben ser coherentes y proporcionales al objeto del contrato, evitando exigencias sobredimensionadas que conduzcan al direccionamiento del proceso o que reduzcan innecesariamente la competencia. En conclusión, se pide eliminar estos requisitos específicos.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

1-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que debiera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en la etapa de estudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejecución de trabajos en altura de alto riesgo, es necesario su acreditación, lo cual garantizaría contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedan existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección señala que debiera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en la etapa de estudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejecución de trabajos en altura de alto riesgo, es necesario su acreditación, lo cual garantizaría contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedan existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20609106426	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CORILLA S.A.C.	Hora de envío :	19:25:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita que el requisito que exige acreditar experiencia mínima de dos años específicamente como "maestro de obra" en servicios similares, se observa que dicha exigencia no guarda relación directa con la naturaleza y objeto real del servicio, orientado principalmente al mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas mediante soldadura. En este contexto, el término "maestro de obra" restringe injustificadamente la participación de personal calificado como soldador, cuyo perfil profesional es más idóneo y ajustado al requerimiento técnico del servicio solicitado. Al respecto, el OSCE en su Pronunciamiento N° 189-2019/OSCE-DGR establece claramente que la experiencia exigida debe estar estrictamente relacionada con el objeto contractual, evitando términos o cargos que no guarden correspondencia directa con la prestación solicitada, puesto que restringen artificialmente la competencia. Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado en múltiples casaciones y resoluciones ha reiterado que la exigencia desproporcionada y no justificada del perfil de experiencia, como ocurre al requerir el término "maestro de obra" en lugar de "soldador", vulnera los principios de igualdad de trato y libre concurrencia consagrados en el artículo 2 de la Ley N° 30225. Por lo expuesto, se recomienda sustituir o flexibilizar dicho requisito permitiendo acreditar la experiencia específica como "soldador", garantizando así una adecuada y proporcionada participación, y alineando plenamente las exigencias técnicas con el objeto contractual definido en las Bases.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SEÑALA QUE EN EFECTO SE ACOGE PARCIALMENTE Y SEÑALA QUE EXISTE UN ERROR DE TIPO POR LO QUE SE PROCEDERA A CORREGIR A FIN DE NO VULNERAR LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES, POR LO CUAL QUEDARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: Deberá acreditar una experiencia no menor de dos (02) años como Técnico en Construcción de estructuras metálicas en sector público y/o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SEÑALA QUE EN EFECTO SE ACOGE PARCIALMENTE Y SEÑALA QUE EXISTE UN ERROR DE TIPO POR LO QUE SE PROCEDERA A CORREGIR A FIN DE NO VULNERAR LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES, POR LO CUAL QUEDARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: Deberá acreditar una experiencia no menor de dos (02) años como Técnico en Construcción de estructuras metálicas en sector público y/o privado.